

**MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS**

Provincia de Santa Fe

## Comercio

Instalación de Super e Hipermercados

Ordenanza Nº 0896/2010 - s/Determinase la adhesión de la ciudad de Las Rosas a la Ley Provincial Nro. 12069 y su Decreto Reglamentario Nro. 1818/04

**ORDENANZA Nº 0896/2010****Visto:**

La Ley Provincial Nro. 12069/02 determina el régimen legal aplicable para la instalación de grandes superficies comerciales en la Provincia de Santa Fe, y fue reglamentada por Decreto Provincial Nro. 1818 del 17/09/04; y

**Considerando:**

Que luego de amplio debate atento el problema que la materia planteaba en todo el territorio provincial, los fundamentos de las normas plasmadas en los pertinentes cuerpos legislativos sintetizan la necesidad de su dictado, remitiéndome a los mismos atento la total claridad de sus términos y la necesidad de proteger el comercio local considerando todo el alcance de pautas de lealtad comercial.

Que en nuestra ciudad, la instalación y funcionamiento de supermercados, hipermercados, megamercados y/o grandes superficies comerciales está reglado por la Ordenanza Nro. 0009/00.

Que la Ley Provincial Nro. 12069 y su decreto reglamentario son posteriores a la sanción de la Ordenanza referida, entendiéndose prudente la adhesión local a la Ley Provincial atento los alcances de la norma y fundamentos para su dictado.

Que la adhesión requiere el consecuente complemento de disposiciones expresas a efectos de la correcta aplicación de normas locales con los términos de la citada ley.

Que asimismo la Ley y su Decreto reglamentario establecen parámetros que los municipios deben cumplimentar antes de resolver criterios de habilitación, autorización de obra y/o cualquier otro trámite vinculado con solicitud de apertura de una gran superficie comercial, entendida la misma en los términos definidos por la ley.

Que en este sentido, el relevamiento comercial a los fines de determinar en la forma en que la ley prevé la superficie comercial existente en la ciudad y su división por el factor 8, que determinará si existe o no la posibilidad de seguir habilitando comercios del tipo que me ocupa, es de carácter previo, y la ausencia del mismo determinaría directamente el no cumplimiento de la ley a la cual se adhiere.

Que disponiendo el decreto reglamentario de creación de consejos asesores regionales, incluyendo a esta ciudad en la Región Comercial 7, a la que denomina Cañada de Gómez-Las Rosas, las áreas pertinentes deben tomar contacto y participar activamente en su funcionamiento.

POR ELLO; EL Hº CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

## O R D E N A N Z A

**Art. 1º:** Determinase la adhesión de la ciudad de Las Rosas a la Ley Provincial Nro. 12069 y su Decreto Reglamentario Nro. 1818/04, y disposiciones complementarias.

**Art. 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo de 180 días, a realizar en el marco de la Ley Nro. 12069, un relevamiento comercial tendiente a determinar la superficie comercial cubierta conforme el Art.3 de la Ley Provincial Nro. 12069 y el Decreto Reglamentario Nro. 1818/04.

**Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal se abstendrá por 180 días a emitir habilitaciones, autorizaciones, otorgamiento de factibilidades, permisos y/o cualquier tipo de documentación análoga tendiente a autorizar la instalación y/o radicación de establecimientos comerciales que por la naturaleza de la actividad a desarrollar, dimensiones u organización funcional, se encuentren incluidos en los denominados megamercados, hipermercados, supermercados y autoservicios, sean minoristas o mayoristas o ambas, dentro del ejido municipal. **(Modificado por Ordenanza N° 918/2010)**

*Texto Anterior Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal se abstendrá de emitir habilitaciones, autorizaciones y/o permisos de radicación de nuevos emprendimientos comerciales comprendidos en la Ley Nro. 12069 hasta tanto se cumplimente lo previsto en la presente. En idéntico plazo suspéndase la continuidad administrativa de cualquier tipo de gestión en curso en el ámbito de la administración municipal, independientemente del estado procesal-administrativo del trámite.*

**Art. 4º:** Itervenga el área pertinente en actividades que se realicen en la Región Comercial 7 creada por el Decreto Provincial 1818/04.

**Art. 5º:** Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

Las Rosas, 19 de Enero de 2010.-

